



RESOLUCIÓN No. 374 DE 17/07/2017

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”**

17 de Julio de 2017 CALI

Exp. No.76001-1290-000-2008-00141-00

La abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Acuerdo PSAA07- 3927 del 15 de febrero de 2007, PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**CONSIDERANDO**

Que el JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Sentencia de Primera Instancia 063 de 31 de Marzo de 2008, impuso una multa al señor, **LAUREANO ESCOBAR REINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.401.673, por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, (\$ 4,798,000.00).

Que la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de cobro coactivo No. **76001-1290-000-2008-00141-00**.

Que mediante Resolución No. 128 de 11 de Junio del 2009, profirió el correspondiente mandamiento de pago por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$ 4,798,000.00), más los intereses establecidos en el estatuto tributario, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día que se efectuó el pago total.

Que ha transcurrido el término contado a partir de la notificación del mandamiento de pago, sin que a la fecha el deudor haya presentado las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T. en los términos establecidos en el artículo 830 del E.T., ni cancelado el total de la obligación.

Que a folio 67 se observa que la DIAN en respuesta a petición realizada por esta oficina mediante oficio No. DESAJCC16-3557, Aporta Registro Civil de Defunción del Señor **LAUREANO ESCOBAR REINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.401.673 con indicativo serial No. 06803782 de la notaria 4 del círculo registral de Cali.

Que el proceso de cobro coactivo No. **76001-1290-000-2008-00141-00**, cursa de conformidad con los trámites constitucionales, legales y procedimentales y no existen irregularidades procesales que se deban resolver, por lo tanto es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del E.T.





Por lo anteriormente expuesto, la Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el señor **LAUREANO ESCOBAR REINA (QEPD) y/o interesados o herederos indeterminados**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordena avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados a la fecha o los que se llegaren a embargar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Practicar la liquidación del crédito y condenar en gastos al sancionado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al ejecutado personalmente conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 del E.T. y 68, 69 del C.P.A.C.A

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ingresar el registro en el aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA**  
Abogada Ejecutora

gal02valle





## NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 26 de julio del 2017

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a notificar por aviso a el señor **LAUREANO ESCOBAR REINA, identificado en vida con Cedula de Ciudadanía No. 2.401.673 (QEPD) y/o interesados o herederos indeterminados** sobre el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 374 de 17 de Julio de 2017 "Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución", emitido por la Abogada Ejecutora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutive:

### "RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el señor **LAUREANO ESCOBAR REINA (QEPD) y/o interesados o herederos indeterminados**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordena avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados a la fecha o los que se llegaren a embargar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Practicar la liquidación del crédito y condenar en gastos al sancionado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al ejecutado personalmente conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 del E.T. y 68, 69 del C.P.A.C.A

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ingresar el registro en el aplicativo de Cobro Coactivo – GCC. "

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (26) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,**

**MARLEN YISELA VARON ZAPATA**  
ABOGADA EJECUTORA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

